



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-162-31-03-002-2011-00120-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SACHY BULA VERGARA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JHON JAIRO DURAN BECERRA</b>

Mediante memorial de fecha 02/12/2023 reiterado el día 18/01/2024, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la corrección de la providencia de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), señalando que se incurrió en una impresión al indicarse el No de M.I del bien inmueble sobre el cual se ordenó la entrega material en aquella providencia.

Para atender la presente solicitud es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, aparte normativo que enseña:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Pues bien, al examinar lo consignado en la parte resolutive del proveído de fecha 08/11/2023, se advierte que, ciertamente se incurrió en un lapsus al indicarse como numero de M.I del inmueble objeto de entrega el 143-00520, cuando el número correcto corresponde al 143-11520, pues efectivamente así se distingue registralmente el inmueble embargado, secuestrado y rematado dentro del presente asunto, como se aprecia de los documentos obrantes dentro del expediente y de las actuaciones surtidas, razón por la cual será corregido el numeral primero del auto de fecha 08/11/2023.

De tal manera, se ordenará oficiar al alcalde Municipal de Cereté - Córdoba, la corrección del folio de matrícula para tener en cuenta a la hora de cumplir con la comisión, en el sentido que el folio de matrícula inmobiliaria del auto de 8 de noviembre de 2023 y comunicado por oficio N° 649 de 22 de noviembre de 2023 es 143-11520. Y se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedara así:

***ORDENAR** la entrega del inmueble rematado en este asunto en proporción al 50% del mismo a la señora SACHI SOFIA BULA VERGARA identificada con la C.C. N° 32´862.902 directamente o a través de su mandatario judicial doctor MARIO ANTONIO GONZALEZ LOZANO tal como se dispuso en auto calendaro 10 de agosto de 2021. El inmueble materia de entrega se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 143-11520 de la O.R.I.P. de Cereté.*

**SEGUNDO: OFICIAR** al alcalde Municipal de Cereté - Córdoba, lo dispuesto en este auto, para que sea tenido en cuenta a la hora de cumplir la comisión comunicada por oficio N° 649 de 22 de noviembre de 2023, en el sentido que el folio de matrícula sobre el cual recae la diligencia es 143-11520.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Magda Luz Benítez Herazo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 02  
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d406bd7fe20aa825d44c76a8dd211797569be770fb1ce9f4597fcde132fcd306**

Documento generado en 02/02/2024 02:12:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**